



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantet2025rdt@gmail.com

ORDENANZA N° 1969 “MODIFICANDO PARCIALMENTE ORDENANZA 1831/22.”

Rosario del Tala 09 de septiembre de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1.831, sancionada por el Concejo Deliberante de Rosario del Tala en fecha 30 de noviembre de 2022, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la donación a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) del inmueble ubicado en Planta Urbana, Manzana N° 121, Plano de Mensura N° 19.011, Matrícula Dominial N° 112.531 D.U., Partida Provincial N° 11 100506/0, con una superficie de cinco mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, diez decímetros cuadrados (5.959,10 m²), destinado a la construcción de veinte (20) viviendas para personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autorizó la transferencia del inmueble de propiedad municipal al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con destino a la ejecución de un programa habitacional de veinte (20) viviendas;

Que la Ordenanza N° 1.831 estableció originalmente que dichas viviendas estarían destinadas a personal municipal, conforme surge expresamente de su artículo 2°;

Que con posterioridad se ha considerado conveniente ampliar el universo de posibles adjudicatarios del programa habitacional, incorporando, junto al personal municipal, postulantes comprendidos en la modalidad de demanda libre, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos por el I.A.P.V.;

Que dicha ampliación tiene por finalidad permitir un mayor aprovechamiento social del programa de viviendas y atender asimismo la demanda habitacional existente en la comunidad;

Que la incorporación de postulantes bajo la modalidad de demanda libre no implica la exclusión del personal municipal de dicha modalidad, pudiendo los agentes municipales que reúnan los requisitos establecidos por el I.A.P.V. postularse y resultar adjudicatarios conforme al régimen aplicable;

Que la donación autorizada por Ordenanza N° 1.831 ya ha sido instrumentada mediante Escritura Pública, por lo que corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar los instrumentos notariales modificatorios, complementarios y/o aclaratorios que resulten necesarios para adecuar el cargo y destino de la donación a la nueva modalidad de adjudicación;

Que resulta necesario adecuar la autorización legislativa oportunamente conferida a las actuales condiciones de ejecución del programa habitacional;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Modificase el destino establecido por la Ordenanza N° 1.831/22 respecto de las veinte (20) viviendas a construirse por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) sobre el inmueble individualizado en dicha norma, las que podrán ser destinadas tanto a personal municipal como a postulantes comprendidos en la modalidad de demanda libre, conforme a los porcentajes, requisitos, condiciones y procedimientos de selección y adjudicación establecidos por el I.A.P.V.

ARTÍCULO 2º): Establécese que la incorporación de la modalidad de demanda libre no importa exclusión ni incompatibilidad respecto del personal municipal, pudiendo los agentes municipales que reúnan los requisitos exigidos por el I.A.P.V. participar y

resultar adjudicatarios dentro de dicha modalidad en igualdad de condiciones con los restantes postulantes.

ARTÍCULO 3º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura pública modificatoria, complementaria y/o aclaratoria de la Escritura de Donación otorgada a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.), a efectos de modificar y adecuar el cargo y/o destino establecido en la misma conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos, actas, convenios y documentación complementaria que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º) De forma.